



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 2007

### ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que concede el Área de Bienestar Social y que van destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de los servicios sociales en el territorio municipal que complementen la competencia municipal en las materias establecidas en esta convocatoria, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP de 19 de abril de 2005.

### ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el campo de los servicios sociales.

### ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

3.1.- Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en las siguientes modalidades:

A.- Proyectos realizados durante el año 2007, hacia los distintos colectivos:

- a) Población en general.
- b) Infancia y familia
- c) Mayores
- d) Personas con discapacidad
- e) Grupos en riesgo de exclusión social
- f) Drogodependencias y ludopatías



Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que

- Promuevan estrategias de sensibilización de la sociedad respecto de los intereses y necesidades de los diferentes grupos de población para favorecer actitudes positivas no discriminatorias
- Incidan en la prevención de las situaciones de riesgo y faciliten la integración social a personas familias y grupos con características específicas.
- Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre dirigidas a menores, jóvenes, y otros, contemplando la educación en valores.
- Potencien el acceso a las nuevas tecnologías de los diferentes sectores de población.
- Incidan en la mejora de la calidad de vida de los menores, mayores y familias aumentando su formación y facilitando la conciliación familiar y laboral.
- Planteen acciones que fomenten la cooperación entre los mayores, menores, personas con discapacidad y otros sectores de población (interculturalidad, intergeneracionalidad).
- Promuevan nuevas metodologías e iniciativas para intervenir más eficazmente en la prevención de las situaciones de vulnerabilidad y en las dinámicas de exclusión favoreciendo estrategias para promover la inclusión social.
- Desarrollen estrategias que acerquen a los sectores de la población con mayores dificultades sociales hacia los servicios normalizados con el objetivo de su incorporación social.
- Contemplen estrategias de prevención en el ámbito de las drogodependencias destinadas fundamentalmente a los colectivos de jóvenes y adolescentes tanto en el ámbito familiar, educativo y/o comunitario.
- Contemplen reducir riesgos y/o daños asociados al abuso de drogas.
- Favorezcan nuevas iniciativas para la incorporación socio-laboral de los colectivos como personas con discapacidad a través del empleo y la accesibilidad.
- Desarrollen sus actuaciones en zonas donde las distintas problemáticas tengan mayor incidencia.

B.- Proyectos que tengan como finalidad la promoción del mayor, su esparcimiento y el fomento del ocio y tiempo libre.

Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que

- Desarrollen actuaciones de promoción, esparcimiento, ocio y tiempo libre dirigidas a mayores. (Viajes Socioculturales, Celebraciones, Fiestas Populares)
- Potencien el acceso a las nuevas tecnologías de los mayores.(Adquisición de Equipos y reparaciones)
- Incidan en la mejora de la calidad de vida de los mayores. (Otras actividades)
- Fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social del mayor.(Material Talleres)



3.2.- Asimismo podrán ser beneficiarios las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

3.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

## **ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLO.**

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza General Reguladora y acreditarlo de acuerdo a lo establecido en la misma.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el Área de Bienestar Social, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

## **ARTÍCULO 5.- EXCLUSIONES.**

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

5.1. Proyectos presentados por entidades que no tengan su campo de actuación en el ámbito de los Servicios Sociales.

5.2. Proyectos presentados por entidades que no puedan acreditar al menos un año de experiencia mínima en el campo de actuación del proyecto.

5.3. Proyectos destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de equipamientos.



## ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1.- Solicitud según modelo oficial (Se deberá presentar una solicitud distinta por cada proyecto).
- 2.- Modelo de Proyecto-Presupuesto.
- 3.- Acreditación de representación legal.
- 4.- Acreditación del acuerdo de petición de subvención.
- 5.- Certificado de ingresos y socios.
- 6.- Modelo de datos para transferencia bancaria.
- 7.- Declaración jurada de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas para el mismo proyecto, que supere el coste real de lo subvencionado.
- 8.- Declaración jurada de subvenciones concurrentes.
- 9.- Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones.
- 10.- Autorización solicitud documentos otras administraciones.
- 11.- Solicitud pago anticipado, en su caso.
- 12.- Presupuesto previsto para el ejercicio en curso, y financiación del mismo, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones, públicas y privadas, incluidas las peticiones de subvención realizada a otras administraciones.

## ARTÍCULO 7.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán preferentemente en el Registro de Documentos del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC).



## ARTÍCULO 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 25 días naturales a contar desde la finalización de los quince días posteriores al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92 RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada ley.

## ARTÍCULO 9.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de 700.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 26/4444/48900 del Presupuesto del Área Bienestar Social para 2007, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

## ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

10.1.- Criterios generales. Hasta 35 puntos.

10.1.1.- Criterios generales de valoración del proyecto.

- a. Nº de Voluntarios/as que participan en el proyecto (hasta 2 puntos)
- b. Nº de beneficiarios del proyecto (hasta 2 puntos)
- c. Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto (hasta 12 puntos):



- c.1) Que el desarrollo del proyecto en su conjunto, responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
- c.2) Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.
- c.3) Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, calidad y trabajo previo.
- c.4) Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura,...) de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.
- c.5) La idoneidad y eficacia de la intervención en relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.
- c.6) El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, en relación al número de participantes y beneficiarios, y en términos del beneficio social previsto.

d) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en el vigente Plan de Inclusión Social (hasta 4 puntos).

## 10.1.2.- Criterios de financiación y presupuestos. (Hasta 15 puntos).

- a.1) Aportación económica de la propia entidad.
- a.2) Ingresos que el solicitante recibe de otros organismos públicos.
- a.3) Ingresos que recibe del sector privado.
- a.4) El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento.

## 10.2.- Criterios específicos: Hasta 44 puntos.

- Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 5 puntos
- Proyectos desarrollados por entidades con experiencia consolidada en ese sector de población al que dirigen su proyecto. Hasta 5 puntos.
- Proyectos innovadores con capacidad de autofinanciación para el mantenimiento futuro del proyecto. Hasta 5 puntos.



- Proyectos que planteen el trabajo en red, bajo la figura de Agrupación de Desarrollo, Agrupaciones Jurídicas, Públicas o Privadas que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en la convocatoria que supone la intervención de distintas entidades en cuanto a diseño, ejecución y evaluación . Hasta 12 puntos.
- Proyectos innovadores, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. Hasta 5 puntos.
- Proyectos desarrollados tras un diagnóstico previo, elaborado para fundamentación y estrategia de actuación del proyecto. Hasta 12 puntos.

## ARTÍCULO 11.- ÓRGANOS COMPETENTES Y RESOLUCIÓN.

11.1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Bienestar Social recaerá sobre la Dirección del Área de la misma.

11.2.- La Comisión de Concesión de Subvenciones, estará compuesta por las Direcciones de Áreas que otorgan subvenciones en el Ayuntamiento y el Coordinador de Distritos, ostentando la Secretaría la Dirección del Área de Participación Ciudadana.

11.3.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Bienestar Social corresponde a la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de su delegación.

11.4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan antes la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.



## ARTICULO 12.- REFORMULACIÓN

12.1.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de 10 días, presente reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable sin que en ningún caso pueda variar la previsión presupuestaria inicial de aportación al proyecto por la entidad.

12.2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Concesión de Subvenciones, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

12.3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

## ARTICULO 13.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

13.1.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en los Tablones de Anuncios de la Corporación, durante un plazo de 10 días, para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

13.2.- La propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva se notificarán directamente a los beneficiarios a los efectos previstos en la Ordenanza.

## ARTICULO 14.- PAGO ANTICIPADO

14.1.- Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

14.2.- Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.



El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución

Ambos documentos deberán de ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

14.3.- Justificada la aplicación de los fondos anticipados, se procederá al pago de la cantidad restante hasta completar el total de la subvención concedida.

## **ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**

15.1. Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento, vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto.

15.2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió. Para ello será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en cada Convocatoria específica, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención

— Memoria de la actividad realizada.

— Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizados, imputables al proyecto; excepcionalmente, y en los supuestos en los que haya de presentarse las facturas en otra Administración, se admitirán fotocopias compulsadas debidamente invalidadas en la cuantía que corresponda.

A tal efecto para proceder al pago de la subvención se hace necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

15.3. La documentación justificativa junto con copia de la misma, deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada.



## ARTICULO 16 .- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.